

18 de mayo de 2026

Nº de registro 202699303400

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Dirección Ejecutiva
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Ampliación de plazo", correspondiente a Solicita ampliación de plazo.

Se adjunta documento:

- [Ampliación de plazo](#)

Archivos anexos:

- [Poder](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por
Paula Andrea De Lourdes
Medina Fuentes
Fecha: 18-05-2026
15:10:54:944 UTC -04:00
Razón: Firma realizada
por el sistema OPV
Lugar: OPV

Paula Andrea De Lourdes Medina Fuentes
Corporación Nacional del Cobre de Chile
Persona Jurídica

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo. **OTROSÍ:** Acompaña documento.

SR. DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

PAULA MEDINA FUENTES, C.I. N°14.045.096-0, abogada, en representación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (en adelante, “la Corporación” o “Codelco Chile”), R.U.T. N°61.704.000-K, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°1270, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en el marco del recurso de reclamación administrativa interpuesto por la Asociación Indígena de Regantes y Agricultores de Lay Lay, deducido en contra de la Resolución Exenta N°20260200114, de 28 de enero de 2026, dictada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, mediante la cual se calificó de manera favorable el Proyecto “Desarrollo Futuro DMH”, cuyo titular corresponde a la División Ministro Hales de Codelco Chile (en adelante, “RCA N° 114/2026”), a Ud. respetuosamente indico:

Que, con fecha 08 de mayo de 2026, mediante correo electrónico la Corporación fue notificada de la Resolución Exenta N° 202699101441, de 07 de mayo de 2026, mediante la cual la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental acogió a trámite el recurso de reclamación de observaciones PAC interpuesto en contra de la RCA N° 114/2026 indicada precedentemente. En dicho acto en específico en su resuelto segundo, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para acompañar todos los antecedentes que considere procedentes al tenor del recurso admitido a trámite.

En ese contexto, encontrándonos dentro del plazo otorgado por la autoridad, vengo en solicitar ampliación de plazo para la presentación de los antecedentes vinculados al recurso admitido a trámite, por el plazo máximo que en derecho corresponda, contado desde el vencimiento del plazo original. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y fundamentado en la complejidad de las materias que deben ser

analizadas, como también, en el volumen de los antecedentes que deben ser recopilados y sistematizados.

POR TANTO,

PIDO a Ud. acceder a la ampliación solicitada.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tener por acompañada copia de Escritura Pública en que consta el poder que se me confirió para representar a Codelco Chile.

Powered by  Firma electrónica avanzada
PAULA ANDREA DE MEDINA
FUENTES
2026.05.15 16:22:23 -0400

PAULA MEDINA FUENTES

C.I. N°14.045.096-0

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ALVARO GONZALEZ SALINAS, de fecha 28-01-2025, repertorio 3155, y que corresponde a DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Salvo nota de CONSTANCIA subíscrita al margen con fecha 29-01-2025.


The stamp is circular with a double border. The outer ring contains the text "JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES" at the top and "ARCHIVERO JUDICIAL" at the bottom, separated by two small stars. The inner circle contains the text "ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO".

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL DE SANTIAGO

Firmado electrónicamente con fecha 14 de mayo de 2026 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_YUO6TI-W346510**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_YU06TI-W346510



siDerechos 30.000
Notaria

NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES
ALVARO GONZALEZ SALINAS
Notario Público Santiago
Av. Apoquindo 3001, piso 2
Las Condes

9673

Se anotó al margen de escritura
Delegación de
de Poder y Revocación de fecha
02.04.2024 REP. 8.159-24

Stgo. 29 ENE 2025

1 REPERTORIO N° 3155 - 2025

2 AG/jbm

3 OT 7646

4

5

6

7

8

9

10 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho días del mes de
11 Enero del año dos mil veinticinco, ante mí, **JOSÉ LEONARDO BRUSI**
12 **MUÑOZ**, abogado, Notario Público Suplente de don **ÁLVARO**
13 **GONZÁLEZ SALINAS**, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de
14 Santiago, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado,
15 al final de los registros del mes pertinente, con oficio en Avenida
16 Apoquindo tres mil uno, segundo piso, comuna de Las Condes.
17 **COMPARECE** don **Rubén Rodrigo Alvarado Vigar**, chileno, casado,
18 ingeniero civil, cédula de identidad **siete millones ochocientos cuarenta y**
19 **seis mil doscientos veinticuatro guion ocho**, Presidente Ejecutivo de la
20 Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, Empresa del Estado,
21 minera, industrial y comercial, creada por el Decreto Ley mil trescientos
22 cincuenta de mil novecientos setenta y seis y en su representación, Rol Único
23 Tributario número **sesenta y un millones setecientos cuatro mil guion K**,
24 ambos domiciliados en calle Huérfanos número mil doscientos setenta,
25 comuna de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quién acredita su
26 identidad con la cédula antes citada, y expone: **PRIMERO: -Legal-** Que en su
27 calidad de Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de
28 Chile, Codelco-Chile, según se acreditará, y haciendo uso de los derechos
29 que le otorgan el artículo diez del decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil
30 novecientos setenta y seis y sus modificaciones posteriores y sus Estatutos y

1526 .



COPIA CERTIFICADA



de las facultades conferidas por el Directorio en su Sesión Extraordinaria de
fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, reservándose el derecho
de ejercer personalmente todas y cada una de las facultades que se
consignan más adelante, y sin perjuicio de los poderes conferidos o que se
confieren en iguales materias, viene en delegar poder judicial y administrativo
amplio, **a contar de la emisión de este instrumento**, a los abogados,
Macarena Vargas Losada cédula de identidad número trece millones
doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y ocho guion cuatro; **María**
Susana Rioseco Zorn, cédula de identidad número nueve millones
setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y cinco guion tres; **Paula**
Andrea de Lourdes Medina Fuentes, cédula de identidad número catorce
millones cuarenta y cinco mil noventa y seis guion cero; **María Gabriela**
Campos Cereceda, cédula de identidad número doce millones cincuenta mil
novecientos treinta y uno guion cuatro; **Rodrigo Alejandro Leichtle Sagner**
cédula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil
ciento treinta y ocho guion k; **Constanza Anguita Roll** cédula de identidad
número quince millones seiscientos setenta y un mil ochocientos veintisiete
guion cero, **Paula Andrea Romero Miño** cédula de identidad número doce
millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro guion nueve
y **Luis Rodolfo Marchant Fernandez** cédula de identidad número doce
millones cuatrocientos once mil ochocientos treinta y cinco guion dos, para:
UNO: a. Actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, representar a la
Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile y a todas sus
Divisiones, en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés
o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
administrativo o de cualquier otra naturaleza y bajo cualquier tipo de
procedimiento judicial, incluyendo la tramitación electrónica de éstos con
todos sus requisitos legales, así intervenga como demandante, demandada
o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_YUO6TI-W346510

1 contenciosa o de cualquier otra naturaleza, a través de los procedimientos
2 idóneos para ello. **b.** En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios
3 quedan facultados para representar a la Corporación Nacional del Cobre de
4 Chile, Codelco-Chile y todas sus Divisiones con todas las facultades ordinarias
5 y extraordinaria del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia
6 de la acción entablada, contestar demandas, en este último caso con la sola
7 limitación de no poder contestar las demandas sin previa notificación del
8 compareciente o de quien lo reemplace, aceptar la demanda contraria,
9 absolver posiciones, renunciar a los recursos o a los términos legales,
10 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,
11 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
12 aprobar convenios, cobrar y percibir y las otras facultades que estimen
13 conducentes para el mejor cumplimiento del mandato. **c.** Se deja constancia
14 que para los efectos del artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código
15 del Trabajo, los mandatarios representarán al empleador en los términos del
16 artículo cuarto del mismo Código y asimismo se declara que están facultados
17 para ejercer funciones de Administración por cuenta de la Corporación
18 Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, en los términos que señala esta
19 misma disposición. **DOS:** **a.** Los mandatarios podrán **nombrar abogados**
20 **patrocinantes con todas las facultades que por este instrumento se les**
21 **confieren; conferir u otorgar poder, delegar el poder y reasumirlo**
22 **cuantas veces lo estimen conveniente.** **b.** En el orden administrativo,
23 actuando indistintamente cualesquiera de ellos, quedan facultados para
24 representar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile y a
25 todas sus Divisiones, ante todas las autoridades administrativas, organismos
26 fiscales, semifiscales, de administración autónoma del Estado, organismos
27 descentralizados, sociedades colectivas del Estado, Ministerios de Minería, de
28 Salud, de Energía, de Economía Fomento y Turismo, de Hacienda, del Interior
29 y Seguridad Pública, de Defensa, de Obras Públicas, de Bienes Nacionales,
30 de Agricultura, del Trabajo y Previsión Social, del Medio Ambiente, Justicia, de





1 la Mujer y la Equidad de Género, tanto a nivel central como ante sus
2 respectivas Secretarías Regionales, Municipios, Dirección General de Aguas,
3 Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio de Impuestos Internos,
4 Tesorería General de la República, Contraloría General de la República,
5 Servicios de Salud, Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia
6 de Bancos e Instituciones Financieras, Dirección del Trabajo, Inspección del
7 Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Servicio Nacional de
8 Aduanas, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio
9 Ambiente, Consejo de Defensa del Estado, Servicio Agrícola y Ganadero,
10 Servicio Nacional de Pesca, Cámara de Diputados, Senado de la República, y
11 todo otro órgano perteneciente al poder administrativo y legislativo de la
12 República de Chile, y bajo cualquier tipo de procedimiento, incluyendo la
13 tramitación electrónica de éstos con todos sus requisitos legales; en el
14 ejercicio de cualquier derecho, diligencia, trámite o actuación que ante ellos
15 corresponda para el cumplimiento de las obligaciones que deban cumplirse o
16 tramitarse ante dichas entidades o que a ellas correspondan; para efectuar
17 toda clase de tramitaciones, presentar solicitudes, obtener resoluciones o
18 dictámenes, o para representar a Codelco-Chile ante organismos privados
19 ante los cuales haya que hacer valer derechos u obligaciones. **TRES: Las**
20 **abogadas Macarena Vargas Losada y María Gabriela Campos Cereceda,**
21 actuando indistintamente una cualquiera de ellas, quedan facultadas para: **a.**
22 celebrar, en nombre de Codelco-Chile, contratos de promesa de venta y de
23 venta de bienes inmuebles localizados en la comuna de Tocopilla, II Región,
24 quedando expresamente facultados para fijar precios, cabidas, deslindes,
25 formas de pago, pudiendo al efecto señalar condiciones, plazos y otras
26 modalidades. **b.** Asimismo, podrá requerir y firmar declaraciones sobre
27 impuestos, suscribir los instrumentos públicos y o privados necesarios,
28 requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y
29 anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces competente o
30 facultar para ello; alzar hipotecas, prendas, y prohibiciones de gravar,

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_YUO6TI-W346510

1 enajenar y arrendar constituidas a favor de Codelco-Chile a fin de garantizar el
2 cumplimiento de obligaciones derivadas de préstamos hipotecarios ordinarios
3 o adicionales otorgados a los trabajadores de la Empresa. **CUATRO:**
4 Asimismo, **Las abogadas Macarena Vargas Losada y María Gabriela**
5 **Campos Cereceda, actuando indistintamente una cualesquiera de ellas,**
6 quedan facultadas para celebrar, modificar y poner término a toda clase de
7 contratos a celebrarse con terceros, que digan relación con el ejercicio de las
8 atribuciones que le competen en su calidad derivada del cargo que ocupa en
9 la Consejería Jurídica de Codelco-Chile y para el cual ha sido designada,
10 entre ellos Acuerdos de Confidencialidad. **SEGUNDO: -Reserva-** El
11 Presidente Ejecutivo Subrogante se reserva el derecho de ejercer por sí
12 mismo todas y cada una de las facultades conferidas por el presente
13 instrumento y para otorgar otros poderes y delegaciones sobre la misma
14 materia, sin que ello signifique revocación del mandato que se constituye por
15 este acto. **TERCERO: -Ejercicio de Facultades-** Las facultades que por este
16 instrumento se otorgan, deberán encuadrarse en el ejercicio de las
17 disposiciones del Decreto Ley número mil trescientos cincuenta del año mil
18 novecientos setenta y seis y sus modificaciones, a los Estatutos, políticas,
19 instrucciones, manuales de funciones, Manual de Alcance de Facultades
20 vigente a la fecha del acto -MAF-, y demás disposiciones imperantes en la
21 Corporación Nacional del Cobre de Chile sin que sea necesario acreditar esta
22 circunstancia ante terceros. **CUARTO: -Revocación-** Que haciendo uso de
23 las mismas atribuciones aludidas en la cláusula primera, el compareciente
24 revoca, a contar de esta fecha, los poderes conferidos a doña **Macarena**
25 **Vargas Losada y Otros**, por escritura pública de fecha **dos de abril de dos**
26 **mil veinticuatro** otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González
27 Salinas, bajo el Repertorio Número **ocho mil ciento cincuenta y nueve**
28 **guion dos mil veinticuatro. QUINTO: -Portador-** Se faculta al portador de
29 copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones,
30 subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros que



COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_YUO6TI-W346510

1 correspondan. **SEXTO: -Personería-** La personería de don **Rubén Alvarado**
2 **Vigar** como Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de
3 Chile, consta en el acuerdo número veintiocho dos mil veintitrés del Directorio
4 de Codelco Chile, adoptado en la Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno
5 de agosto de dos mil veintitrés, reducido a escritura el uno de septiembre del
6 mismo año, Repertorio número veintinueve mil trescientos noventa y nueve
7 guion dos mil veintitrés, de la notaría de don **Alvaro González Salinas**, la que
8 no se inserta por ser conocida del notario que autoriza. En comprobante y
9 previa lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la
10 presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de
11 Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia.
12 Doy fe.-

13
14
15
16
17 Rubén Rodrigo Alvarado Vigar
18 C.I. N° 7.846.229-8
19 pp. Corporación Nacional del Cobre de Chile
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



COPIA CERTIFICADA

APROBADO
Por Pedro Pinto fecha 11:18 , 14/05/2026